

AL DESPACHO informando que la parte demandante solicita entrega de título judicial, así mismo que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, solicitó la devolución de un título judicial, por valor de \$908.526, por haberse realizado doble pago del concepto de costas judiciales y agencias en derecho como consecuencia de un error involuntario. Lo anterior para lo que se estime proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).


LAURA LUCÍA GARCÍA PLATA
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO - S

Visto el informe secretarial, y como quiera que, de la consulta efectuada por secretaría en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, se evidencia la existencia de los siguientes depósitos judiciales:

1. Depósito No. 460010001713710, constituido el día ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022), por la suma de \$908.526,00 consignados por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., a favor de la aquí demandante.
2. Depósito No. 460010001734762, constituido el día cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), por la suma de \$908.526,00 consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, a favor de la aquí demandante.
3. Depósito No. 460010001739396, constituido el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), por la suma de \$908.526,00 consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, a favor de la aquí demandante.

Al respecto se encuentra que, verificada la liquidación de costas aprobada por el Despacho (*Archivo PDF No. 038 del expediente digital*), se evidencia que la condena para la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., ascendió a la suma de \$908.526,00 mismo valor que fue depositado por la demandada como cumplimiento de la sentencia y en favor de la demandante, en consecuencia se **ORDENA** la entrega del depósito judicial No. 460010001713710 al abogado RICARDO MILLAN RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.491.508 y T.P No. 122.537 del C.S.J., quien, conforme lo enseña el poder conferido, tiene facultades para recibir (*Archivo PDF No. 001 carpeta, página 32 del expediente digital*). Por secretaría, elabórese la orden de pago correspondiente.

Ahora bien, en concordancia con lo anterior, se tiene que respecto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- se condenó a idéntica suma de \$908.526,00; no obstante, de la consulta efectuada, se avizora que la demandada constituyó dos depósitos judiciales por un valor de \$908.526,

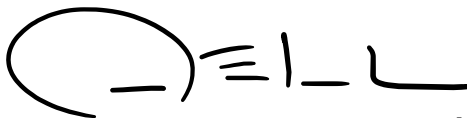
cada uno monto que claramente excede a la condena liquidada por el Despacho.

Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo a la solicitud elevada por la propia ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, se dispone lo siguiente:

1. Se **ORDENA** la entrega del depósito judicial 460010001734762, constituido el día cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), por la suma de \$908.526,00 consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, a favor de la aquí demandante; al abogado RICARDO MILLAN RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.491.508 y T.P No. 122.537 del C.S.J., quien, conforme lo enseña el poder conferido, tiene facultades para recibir (*Archivo PDF No. 001 carpeta, página 32 del expediente digital*). Por secretaría, elabórese la orden de pago correspondiente.
2. En cuanto al depósito judicial No. 460010001739396, constituido el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), por la suma de \$908.526,00 consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, se **ORDENA SU DEVOLUCIÓN Y ENTREGA** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, en consideración a que se efectuó el pago doble de la condena por parte de la demandada. Déjense las constancias del caso.

Por secretaría, elabórese la orden de pago correspondiente con abono a la cuenta de ahorros No 403603006841 del Banco Agrario de Colombia, cuya titular es la antes mencionada (*Carpeta No. 045 Archivo PDF No. 06 del expediente digital*), tal como fue solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 007** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **24 de enero de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria